



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000214-2023-DICIR/INEN de la Dirección de Cirugía, el Informe N° 000695-2023-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 002464-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000257-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización y el Informe N° 001525-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;





Que, la Décima Disposición complementaria final de la norma antes citada, señala que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, señala que "La Dirección de Cirugía es el órgano encargado de prestar la atención médico quirúrgica a pacientes con neoplasias en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; de lograr la innovación, creación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos de diagnóstico, tratamiento rehabilitación y seguimiento; de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de los recursos humanos necesarios...", tiene asignada entre otras funciones, "a) Proponer a la Jefatura, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.";

Que, mediante Informe N° 000121-2023-DICIR/INEN, la Dirección de Cirugía, traslada a la Gerencia General, la propuesta de designación de coordinadores de la Unidad Funcional de Oftalmología y la Unidad Funcional de Odontoestomatología dependientes del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello, a los siguientes servidores públicos: MC. Mario José Buitrago Buenaño y CD. Juan Carlos Meza Morán;

Que, con Memorando N° 002353-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000268-2023-OO-OGPP/INEN, a través del cual la Oficina de Organización, emite opinión técnica favorable para la adecuación normativa de la conformación de la "Unidad Funcional de Odontoestomatología" y de la "Unidad Funcional de Oftalmología", dependientes del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello de la Dirección de Cirugía;

Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de la normativa aplicable y los documentos del expediente, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución de Gerencia General, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Dirección de Cirugía; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello; Oficina de Organización; Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y





Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la "Unidad Funcional de Odontología", dependiente del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello de la Dirección de Cirugía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Odontología", cumple las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes oncológicos que requieran atención en Odontología.
- b) Evaluar la condición preoperatoria de los pacientes oncológicos que serán intervenidos quirúrgicamente, en lo que corresponda a Odontología.
- c) Participar en la atención de pacientes oncológicos en hospitalización, emergencia, cuidados intensivos y tratamiento intermedio, en caso sea requerido por el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- d) Realizar el registro y actualización de las historias clínicas, emitir informes médicos, reportes y otros documentos oficiales relacionados con la atención ambulatoria en Odontología.
- e) Participar en actividades de junta médica cuando sea requerida su participación.
- f) Participar en programas de promoción de la salud y prevención de cáncer, y acciones de docencia e investigación relacionados a la Odontología en coordinación con el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- g) Participar en la formulación de documentos normativos relacionados a la Odontología en coordinación con el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- h) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de acción de la Odontología aprobados en la normativa vigente.
- i) Proponer la mejora continua de los procesos y procedimientos relacionados con el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes oncológicos en Odontología.
- j) Las demás responsabilidades que le asigne el director ejecutivo del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar como coordinador de la "Unidad Funcional de Odontología", al CD. Juan Carlos Meza Moran, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Conformar la "Unidad Funcional de Oftalmología" dependiente del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello de la Dirección de Cirugía.

ARTÍCULO QUINTO. - La "Unidad Funcional de Oftalmología" tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes oncológicos que requieran atención en Oftalmología.
- b) Evaluar la condición preoperatoria de los pacientes oncológicos que serán intervenidos quirúrgicamente, en lo que corresponda a Oftalmología.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- c) Participar en la atención de pacientes oncológicos en hospitalización, emergencia, cuidados intensivos y tratamiento intermedio, en caso sea requerido por el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- d) Realizar el registro y actualización de las historias clínicas, emitir informes médicos, reportes y otros documentos oficiales relacionados con la atención ambulatoria en Oftalmología.
- e) Participar en actividades de junta médica cuando sea solicitada su participación.
- f) Participar en programas de promoción de la salud y prevención de cáncer, y acciones de docencia e investigación relacionados a la Oftalmología en coordinación con el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- g) Participar en la formulación de documentos normativos relacionados a la Oftalmología, en coordinación con el Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello.
- h) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de acción de la Oftalmología aprobados en la normativa vigente.
- i) Proponer la mejora continua de los procesos y procedimientos relacionados con el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes en Oftalmología.
- j) Las demás responsabilidades que le asigne el director ejecutivo del Departamento de Cirugía en Cabeza y Cuello, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Designar como coordinador de la "Unidad Funcional de Oftalmología", al MC. Mario José Buitrago Buenaño, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Disponer que todas las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Odontología" y a la "Unidad Funcional de Oftalmología".

ARTÍCULO OCTAVO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

